



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA, Planeta Rica, 25 de agosto de 2022

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente aceptar sustitución de poder y terminación del proceso. Provea,

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL. Planeta Rica, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCO DE BOGOTÁ
EJECUTADOS	JORGE MONTES VILLALBA
RADICADO	2017 – 00157

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que en auto fechado 18 de julio de 2017, se libró mandamiento de pago y se decretaron las medidas cautelares solicitadas.

Posteriormente, en fecha 10 de octubre de 2017, el Juzgado ordenó seguir adelante con la ejecución en el proceso y condenó en costas al ejecutado.

En fecha 13 de mayo de 2022, el abogado Cristian Camilo Idárraga Villada, solicita terminación del proceso por pago total de la obligación, en representación de Central de Inversiones S.A. – CISA. En ese sentido, en fecha 18 de abril de 2022, Central de Inversiones S.A. – CISA, otorga poder al Dr. Jaime Andrés Yanes Espitia, a efectos de culminar y llevar hasta su terminación el presente proceso ejecutivo.

Al respecto, dentro del expediente, no se aprecia providencia por la cual se reconozca a la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, como sujeto procesal activo en la presente Litis, por lo que se negará el reconocimiento de personería y la terminación del proceso, solicitados por esta entidad.

En otro sentido, en memorial del 16 de noviembre de 2021, el apoderado de la entidad principal ejecutante Banco de Bogotá, Dr. Remberto Hernández Niño, solicita se envíe el oficio de requerimiento del auto adiado 6 de octubre de 2020, por el cual se exhortó a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería, Córdoba, para que informara las razones por las cuales no ha dado cumplimiento al despacho comisorio N° 00010 de fecha 03 de mayo de 2019.

En lo atinente a esta solicitud, por Secretaría se enviará nuevamente el oficio de fecha 6 de octubre de 2020, a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería.

Por lo expuesto anteriormente, este Juzgado,

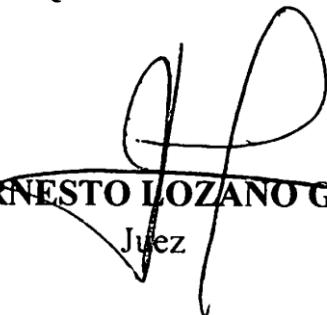
RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR reconocimiento de personería solicitado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de terminación de proceso solicitado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

TERCERO: REQUERIR a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería, para que informen las razones por las cuales no han dado cumplimiento al Despacho Comisorio No. 00011 de fecha 3 de mayo de 2019, por el cual se ordenó el cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 3 de mayo de 2019, esto es, la aprehensión y secuestro del vehículo con placas UEM – 374, propiedad del ejecutado JORGE LUIS MONTES VILLALBA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.665.334. Oficiése por secretaria en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 56735d2a7fcac81144413b59d6799e0260240b11c3a99ec971ae6bc474c2112c

Documento generado en 25/08/2022 03:38:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>